



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 0515431120012024-0009200

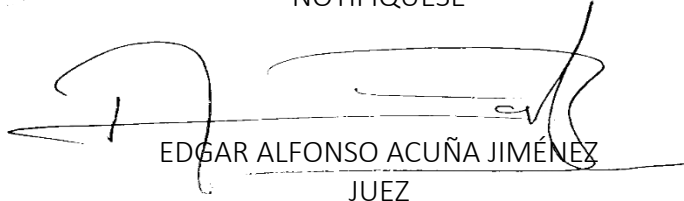
Decisión: Tiene por notificada demandada

Allega la parte demandante constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada COLGAS SA ESP, la cual realizó a través de correo electrónico enviado el 24 de abril de 2024, con acreditación de entrega y recibido de la misma fecha; por tanto, en virtud del art.8 de la Ley 2213 de 2022, esta se surtió al finalizar el día 29 del mismo mes y año.

En ese sentido, se tiene notificada dicha parte en debida forma, empezándose a correr el termino de traslado a partir del 30 de abril de 2024, inclusive.

De otra parte, procédase por secretaría la notificación al Agente del Ministerio Público, tal y como fue indicado en el auto admisorio de la demanda. Hágase lo propio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58fe08950adf755f3d14d0a21b6d76fbc223b412d7e3dc34ac0e0296ef4aa99a

Documento generado en 02/05/2024 09:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>